



PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA SUPRESION DEL PASO A NIVEL DE LA ESTACION DE BEDIA Y NUEVO APARCAMIENTO

BEDIAKO GELTOKIAN TRENBIDE-PASAGUNEA EZABATZEKO ETA APARKALEKU BERRIA EGITEKO ERAIKUNTZA PROIEKTUA



ANEJO 16: EXPROPIACIONES

16. DESJABETZEAK

DICIEMBRE, 2023ko.ABENDUA

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA SUPRESION DEL PASO A NIVEL DE LA ESTACION DE BEDIA Y NUEVO APARCAMIENTO

ANEJO Nº 16: EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1.	INTRODUCCION.....	1
2.	OBTENCION DE DATOS.....	2
3.	EXPROPIACIONES DEFINITIVAS, TEMPORALES Y MUTACIONES	3
4.	PLANOS.....	6

1. INTRODUCCION

La disponibilidad del espacio físico material que las obras definidas en el presente Proyecto van a ocupar, con mayor o menor duración, exige la afección, en mayor o menor medida también, de los derechos y situaciones jurídicas de que aquellos bienes son objeto.

Para conseguir la definición precisa de los bienes y derechos afectados para poder ocuparlos y para su posterior inventariado como dominio público, se ha desarrollado el presente Anejo.

Considerando que las fincas o terrenos ocupan con mayor o menor extensión o duración y los derechos sobre aquellos se expropian con mayor o menor intensidad o permanencia, se establecen las siguientes clases de afección expropiatoria.

- Ocupaciones totales o parciales, definitivas, con expropiación plena y transmisión de dominio, motivadas por la ejecución de la obra principal. Se incluyen en este apartado los terrenos ocupados por la plataforma del ferrocarril, así como el desmonte hacia donde se va a producir el desdoblamiento.
- Ocupaciones temporales y servidumbres de paso que gravan la finca sirviente pero no absorben la plenitud dominical, al no existir transmisión de dominio. Se incluyen aquí las reposiciones de servicios que exigen, además de la ocupación temporal necesaria para ejecutarlas, la constitución de una servidumbre perpetua de paso que permita su mantenimiento.
- Ocupaciones temporales que afectan a la finca ocupada pero no absorben la plenitud dominical, al no existir transmisión de dominio.

2. OBTENCION DE DATOS

La información empleada para la confección del presente documento ha sido obtenida de los datos del catastro de la Diputación Foral de Bizkaia.

En la tabla del Apartado 3 se adjuntan los listados de las diferentes parcelas en los que se recogen los siguientes datos:

- Número de finca.
- Referencias catastrales: término municipal, polígono / manzana y parcela.
- Aprovechamiento del suelo.
- Datos de propietarios y/o arrendatarios.
- Superficie ocupada.
- Precio.
- Valoración.

3. EXPROPIACIONES DEFINITIVAS, TEMPORALES Y MUTACIONES

Como consecuencia de las obras proyectadas, para la duplicación del ferrocarril, es necesario proceder a la expropiación de determinadas fincas, entre las que se encuentran fincas de naturaleza fiscal rústica y urbana, ubicadas en el término municipal de Murueta.

Para la determinación de las superficies afectadas se han confeccionado los planos parcelarios a escala original 1:500 en los que se recogen los linderos de las distintas propiedades y los límites de expropiación originada por las obras, asimismo se han grafiado las parcelas catastrales con indicación de su nº de orden.

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él y, en todo caso, las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título I relativa a las infraestructuras ferroviarias, definido en el capítulo III, limitaciones a la propiedad, que se concretan en el Real Decreto 2387/2004 de 30 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

En general en aquellos terrenos que ostentan la calificación fiscal de rústicos, la línea de expropiación se sitúa a ocho (8) metros de la arista exterior de la explanación, excepto en aquellos puntos conflictivos que se reduce a 5 m.

En los terrenos catalogados fiscalmente como urbanos o en las inmediaciones de edificaciones rurales, dicha línea se sitúa a cinco (5) metros. No obstante, y en función de las circunstancias y características particulares de cada enclave, dicha franja se puede reducir hasta dos (2) metros.

Teniendo en cuenta lo citado en los párrafos anteriores, la expropiación definitiva del proyecto se ha definido en la zona de los muros de hormigón armado a dos metros desde la cara más alejada respecto a las vías de ferrocarril.

A lo largo de la traza del ferrocarril se ha identificado la zona de ocupación temporal necesaria para la ejecución de los distintos elementos. En la zona de los muros se ha determinado la zona de ocupación según la línea de excavación necesaria para la correcta ejecución de los mismos. Para las obras de drenaje transversal a modificar, como los colectores proyectados, en aquellas zonas fuera de la zona de dominio de ETS, se determina la zona de servidumbre de paso con una banda de 5 metros de anchura.

Para el caso de las carreteras el Reglamento General de Carreteras aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, establece una franja terreno de ocho (8) metros de anchura en autopista, autovías y vías rápidas y de tres (3) metros en el resto de las carreteras a cada lado de la vía.

Para cada finca se indica su referencia correspondiente al parcelario, polígono y parcela catastral, así como su aprovechamiento.

Se recogen también, la superficie expropiada de cada finca en metros cuadrados y los propietarios con su domicilio, como conclusión de la investigación llevada a cabo "in situ".

La ocupación definitiva de estas fincas se debe a:

- La calificación fiscal de los terrenos afectados.
- La calificación municipal de los terrenos afectados.
- Las características topográficas de los mismos.
- La existencia de edificaciones.
- Desmonte en márgenes del ferrocarril.

Se adjuntan a continuación los cuadros correspondientes a las fincas afectadas por ocupaciones definitivas, totales o parciales, con expropiación plena y ocupaciones temporales y mutación.

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DE LA ESTACIÓN DE BEDIA Y NUEVO APARCAMIENTO									
JABEAREN IZEN ETA HELBIDEA	LURSAIL ZBK	HELBIDEA	KATASTROKO DATUAK			UDALERRIA	ERAGINDAKO AZALERA (m2)		
			POLIGONOA	LURSAILA	ERAGINPEKO ONDASUNEN IZATE ETA EGUNGO APROBETXAMENDUA		BEHIN-BETIKO OKUPAZIOA	BEHIN-BEHINEKO OKUPAZIOA	BIDE-ZORTASUNA
NOMBRE DEL TITULAR	FINCA Nº	DIRECCION	DATOS DEL CATASTRO			TÉRMINO MUNICIPAL	ERAGINDAKO AZALERA (m2)		
			POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA Y APROV. ACTUAL DEL BIEN AFECTADO		OCUPACIÓN DEFINITIVA	OCUPACIÓN TEMPORAL	SERVIDUMBRE DE PASO
M ^a Eugenia Lekue Atutxa y Rosalía, M ^a Blanca y M ^a Victoria Ocerin Atutxa	3		005	065	Rústico / Pradera	Bedia	4358		
M ^a Eugenia Lekue Atutxa y Rosalía, M ^a Blanca y M ^a Victoria Ocerin Atutxa	4		005	066	Rústico / Pradera	Bedia	170	1310	

4. PLANOS

En los **Planos nº 12: Expropiaciones** que se adjuntan, se definen todas las parcelas afectadas, tanto por ocupación definitiva como temporal o temporal y servidumbre de paso.

En los planos se representa la poligonal que representa la línea de expropiación o línea objeto de ocupación definitiva, y las líneas que definen las ocupaciones temporales y servidumbres de paso.